LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO DE GRANADA

III

Disposiciones más importantes decretadas en el ramo de Guerra

Aspecto interesantísimo de la Junta de Granada, es el que se refiere á la materia militar, donde dejó impresa la huella imborrable de su actividad sin límites y de sus desvelos incesantes, para proporcionar á la patria, en aquellas difíciles circunstancias porque atravesaba, ejércitos numerosos, bien uniformados y provistos de armamentos, construídos con arreglo á los modelos más modernos. Por esto, no vacilamos en asignar á Granada uno de los primeros lugares entre las provincias que, con más fe y entusiasmo, laboraron para aportar auxilios en la lucha emprendida contra Napoleón.

Desde los primeros días de su instauración aparece la Junta, consagrada en absoluto á la realización de su cometido. Empezó por dictar órdenes urgentísimas para el alistamiento de tropas, encargando de su cumplimiento á los Alcaldes de Cuartel auxiliados por los Alcaldes de Barrio, bajo la inspección superior de los comandantes D. Francisco de Córdoba y D. José Valdivia y del sargento mayor D. Miguel de Haro (1). A continuación dió disposiciones de gran interés, encaminadas unas á que todos aquellos militares, que estuviesen ya retirados ó gozasen de licencias, volviesen al servicio, y otras á que ingresasen en filas, los que culpables de la comisión de ciertos delitos, quisieran saldar su deuda con la sociedad, defendiendo

(1) El Municipio granadino quedó comisionado para fijar los edictos oportunos en los sitios públicos, convocando á todos los varones de 16 á 40 años, solteros, viudos, y casados sin hijos, á fin de que se presentasen en las salas del Ayuntamiento para ser alistados. Arch. del Pal. Arz. de Granada.—Leg. 14—núms. 2 y 3.

la patria (1). Pasó, por último, á ocuparse en las tareas de organización de un gran ejército, logrando, merced á sus acertadas providencias, que de todas partes brotasen batallones, con los cuales pudo atender á la defensa de diversos puntos de Andalucía, y aun tener parte importantísima en la memorable batalla de Bailén.

La Junta de Granada, y sobre todo la Junta particular que, como ya vimos, (2) hubo de establecerse para los negocios de guerra, procuraron atender también á la custodia y defensa de la ciudad, para cuyos fines se crearon dos batallones de Milicias urbanas, cuyo mando se confió al coronel don Francisco Antonio Cañaveral y Ponze (3).

(1) Estas disposiciones se concretan en los siguientes artículos:

"1.° Todo individuo del Ejército de cualquiera clase ó cuerpo que sea, se presentará á los Jefes Militares ó Justicias de los Pueblos en que se hallen para que sean destinados en el arreglo y disciplina de los cuerpos que se están formando".

"2.° Todos los Oficiales retirados del servicio activo se presentarán igualmente; y asimismo los Cabos y Sargentos, con tal de que no pasen de 50 años ó tengan graves enfermedades que los imposibiliten".

"3.° Todos los que en el Ejército hubiesen sido Cabos ó Sargentos, aun quando hubiesen usado de licencias absolutas se les admitirá en los empleos que tenían."

"4.° Los Soldados, Cabos, ó Sargentos, tanto retirados como licenciados del Ejército, se les abonarán los años que hubiesen servido".

"5.° Se concede seguro indulto á todos los defraudadores, y á los desgraciados que estén fugitivos por qualquier delito con tal de que no sean matadores ó ladrones".

"6.° Se concede indulto á todos los desertores, con tal que no tengan más que la simple deserción: se les abonará su tiempo debiendo presentarse en el término de 15 días".

"7.° Todo el que desde el día 29 de Mayo, en que se ha declarado la guerra al Emperador de los franceses sea convencido de tener comunicación directa ó indirectamente con el Enemigo, ó prestándole algún auxilio por noticia ó por obra, de qualquiera clase ó condición que sea, será tratado como traidor al Reyno, y sufrirá irremisible la pena de Horca." Arch. Pal. Arz. de Granada.—Leg. 14—núm. 4.

(2) Véase *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, segundo fascículo.

(3) A propuesta de éste se nombraron por la Junta los demás señores de la Plana mayor y Oficialidad, en la forma siguiente:

Teniente Coronel, D. Santiago de Flores; *Comandante*, D. José de Flores; *Sargento mayor*, D. Blas María Peri; *Primer Ayudante*, D. Felipe Rodríguez; *Segundo Ayudante*, don José Villaescusa; *Abanderados*, D. José Benigno López y D. Juan Ladrón de Guevara; *Tenientes agregados*, D. Rafael Ruiz de Peralta y D. Cayetano Serrano y Díaz.—*Primer Batallón. Compañías*: 1.ª, *Capitán*, el Conde de Santa Ana; *Primer teniente*, don Juan Anzoti y Coronado; *Segundo teniente*, D. Ignacio Velasco Alzamora; *Alférez*, don Mariano Cordón y Robles. 2.ª, *Capitán*, D. Vicente Cañaveral Zarco y Chacón; *Primer teniente*, D. Francisco Velasco de Alzamora; *Segundo teniente*, D. José Meléndez Enrri; *Alférez*, D. Tomás Antonio Alvarez Díaz. 3.ª *Capitán*, D. Andrés Porcel y Aguirre; *Primer teniente*, D. Joaquín de Andeya; *Segundo teniente*, D. Pedro Camaño y Sierra; *Al-*

Al establecerse la Junta Central, las fuerzas levantadas por el Reino granadino, formaban excelentes núcleos de tropas, que aquélla pudo utilizar en las necesidades de la guerra. En virtud de las solicitudes de la Junta granadina, á las que atendió la Suprema del Reino, en los primeros días de Octubre, comenzaron á salir de Granada, con dirección á Cataluña, los regimientos de la *Primera división*. He aquí sus nombres, el de sus jefes, el número de plazas de que constaban y la fecha de su salida:

Primera División, destinada al Principado de Cataluña (1)

Regimiento	Superior jerárquico	N.° de plazas	Fecha de salida
Iliberia (I de línea)	D. Francisco de Córdoba . .	2.400	8-X-1808.—
Baza (I de línea)	D. Ant.° Begines de los Ríos.	2.400	12 X-1808.—
Húsares de Granada (Caball.°)	El Marqués de Campo Verde.	852	15-X-1808.—
Almería (I de línea)	D. Juan Creagh de Lacy . .	2.400	16-X-1808.—
Suizos de Reding (1.° batallón)	D. Nazario Reding	1.000	20-X-1808.—
Santa Fe (I de línea)	D. Ant.° Garcés de Marcilla.	2.100	5-XI-1808.— (Primer batallón) 9-XI-1808.— (2.° batallón.)
Antequera (1.° batallón). . .	D. Francisco Enríquez . . .	1.200	11-XI-1808.—

férez, D. Manuel Garzón. 4.ª, *Capitán*, D. Francisco Baldivja y Fuentes: *Primer teniente*, don Antonio de Cabrera; *Segundo teniente*, D Marcos de Vera y Criado: *Alférez*, don Miguel Guerrero y Vega.—*Segundo Batallón, Compañías*: 1.ª, *Capitán*, D. Antonio Falces; *Primer teniente*, D. José María Valverde y Martínez; *Segundo teniente*, D. Juan de Orejón y Haro; *Alférez*, D. Manuel Serrano y Díaz. 2.ª, *Capitán*, D. Antonio Hubert; *Primer teniente*, don Baltasar de Subiza; *Segundo teniente*, D. Juan Manuel Herreros de Texada; *Alférez*, don José Aguado y Vera. 3.ª, *Capitán*, D. Tomás de Guiral y Salazar; *Primer teniente*, D. Miguel Moreno y Navas; *Segundo teniente*, D. Francisco Berrueso; *Alférez*, don José López de Arriva. 4.ª, *Capitán*, D. Juan de León; *Primer teniente*, D. Rafael Martel y Arcos; *Segundo teniente*, D. Benito Tello de Albornoz. *Capellán* D. José Guerrero. *Cirujano*, D. Juan Morales. Véase, suplemento al *Diario de Granada* de 14 Julio de 1808.

(1) Véase, *Diario de Granada*, desde el 9 de Octubre en adelante y el *Manifiesto de la Junta Superior de Granada á los habitantes de su provincia*, de 1.° de Septiembre de 1809, cuadro núm. 1.° El itinerario marcado á esta División, según comunicación de Escalante á la Junta Central, fecha 5 de Octubre de 1808, fué el siguiente: De Granada á Diezma, 4 leguas; á Guadix, 4; á Gor, 3; á Baza, 4; á Cullar, 4: á Chirivil, 3; á Vélez Blanco, 4; á Lumbreras, 4; á Lorca, 3; á Totana, 4; á Lebrija, 4: á Murcia, 4, á Orihuela, 4, á Crivillente, 3; á Elda 5; á Villena, 3; á Fuente la Higuera, 3; á Vallada, 3; á San Felipe, 3; á Alcira, 3; á Almuzafre, 3; á Valencia, 3.—Las tropas granadinas en su marcha á Cataluña fueron hechas objeto de grandes atenciones en todos los puntos de su tránsito. Como prueba hemos de limitarnos á copiar una de las comu-

Formó también parte de esta Primera División una Compañía de artilleros, mandada por el Capitán D. Antonio Bazquez.

La noticia de la marcha de las tropas granadinas al Principado de Cataluña, motivó atento oficio de los representantes de esta región en la Junta Central, expresando su agradecimiento á la Suprema de Granada, en los siguientes términos:

"Serenísimo Señor.=Faltaríamos á nuestro deber si en el momento en que V. A. acaba de dar al Principado de Cataluña el testimonio más vivo del interés que toma en su defensa, pidiendo y consiguiendo de la Suprema Junta Central que todo el exército que ha levantado ese Reyno vaya á aquella Provincia, al mando del sabio y esforzado General Reding, no fuésemos los primeros en manifestar á V. A., como Diputados y Representantes de aquel desgraciado País, nuestro más tierno agradecimiento. Persuadidos á que estas brillantes tropas en ningún punto podían ser más útiles que en el Principado, íbamos á pedirlas á la Suprema Junta de Gobierno; pero hemos tenido la dulce satisfacción de que V. A. se ha anticipado á

nicaciones dirigidas por el Coronel del regimiento de *Iliberia* á la Suprema de Granada. Dice así: "Serenísimo señor.—Participo á V. A. S. que el Regimiento de Iliberia de mi cargo continúa su marcha felizmente sin que haya ocurrido novedad alguna que merezca la Superior consideración de V. A. S. á quien al propio tiempo noticio el buen recibimiento y obsequios que hemos recibido de las Justicias y vecindario, en general, de todos los pueblos de ese Reyno, que á porfía se han esmerado en facilitar á la oficialidad y tropa quanto les ha sido posible, excediéndose del orden establecido en alojamientos, pues sin distinción de clases ni estados, los han sufrido espontáneamente, distinguiéndose, sobre todas, las ciudades de Guadix y Baza, no habiendo permitido ésta se pusiesen ranchos, porque cada vecino, aún los de inferiores facultades, se constituyeron á dar de comer cada uno á cierto número de soldados.—Nada menos nos ha sucedido quando hemos entrado en este Reyno, habiendo Lorca imitado, y aun excedido, si es posible, á Baza en sus obsequios; y sobre todos los pueblos ha sobresalido esta capital, cuya Junta de Gobierno, por medio de sus Diputados, ha recibido al Regimiento con las mayores demostraciones de júbilo en medio de un inmenso Pueblo, cuyos vivas y aclamaciones obscurecía el sonido de las caxas, teniéndole preparado un magnífico arco triunfal, adornado de inscripciones y alegorías propias de su patriotismo y cordial fraternidad con la Suprema Junta que V. A. S. preside; por baxo de cuyo arco desfiló este Regimiento, cuya oficialidad y tropa han sido mantenidas á expensas de la nobleza, eclesiásticos y plebe, con la mayor esplendidez y signos nada equívocos de su lealtad y amor al Rey y á la Patria. Todo lo que noticio á V. A. S., en cumplimiento de mis deberes, y á efecto de que se sirva hacerlo á la Suprema Junta que preside, para su satisfación y conocimiento. Aquí he recibido un nuevo pasaporte del Excmo. Sr. Capitán General de Valencia, cuya ruta termina en Tortosa, y con aquel continúo mi marcha, en la que no omitiré participar á V. A. S. quantas novedades merezcan su consideración.—Dios guarde á V. A. S. muchos años. Murcia, 21 de Octubre de 1808.—Francisco de Córdoba.—Serenísimo Sr. D. Ventura Escalante."

nuestros deseos, queriendo, tener parte en la redención de nuestra Provincia. Reciba, pues V. A. las más sinceras expresiones de nuestra gratitud y de la de todo el Principado, que no olvidará jamás estos importantes servicios.=Dios guarde á V. A. muchos años. Aranjuez 21 de Octubre de 1808. =Marqués de Villel.=El Barón de Sabasona.=Serenísimo Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Reyno de Granada."

Con posterioridad á los regimientos de la 1.ª división, salieron de Granada fuerzas, de las cuales unas marcharon á unirse al Ejército del Centro y otras se dirigieron á Extremadura.

Segunda División, encargada de reforzar el Ejército del Centro

Regimiento	Superior jerárquico	N.º de plazas	Fecha de marcha
Cazadores de Málaga (I ligera).	D. José Sanz	2.400	2-XII-1808.—(Primer batallón) 16-XII-1808.—(2.º batallón).
Voluntarios de Loxa (I de línea)	D. Miguel de los Ríos . . .	2.400	5-XII-1808.—(Primer batallón) 10-XII-1808.—(2.º batallón).
Cazadores de Guadix (1.er bat.ón)	D. Francisco Chacón. . . .	1.200	22-XII-1808.—
Dragones de Granada (Caball.ª)	D. Manuel de la Cruz . . .	852	26-XII-1808.—(1.º escuadrón). 27-I—1809.—(2.º y 3.º escdn). 15-II—1809.—(4.º escuadrón).
Ucíar (1.er bat.ón I de línea) .	D. José del Castillo	1.200	23-II—1809.—
Provincial de Granada. . . .	D. Juan Pedro Afán de Rivera	785	4-VII-1809.—

Tercera División, enviada á Extremadura

Regimiento	Superior jerárquico	N.º de plazas	Fecha de marcha
Vélez Málaga (I de línea) . .	D. Joaquín de Estrada . . .	2.400	13-IV-1809.—(Primer batallón 17-IV-1809.—(2.º batallón).
Antequera (I de lín. 2.º bat.ón) .	D. Pedro Laines	1.200	8-V-1809.—

El deseo de presentar en conjunto los regimientos levantados por la Provincia de Granada nos ha hecho avanzar hasta mediados de 1809. Forzoso es que retrocedamos, á fin de exponer otras disposiciones interesantísimas de la Junta Superior. Cuéntanse entre ellas las encaminadas á la formación de buenos oficiales, sargentos y cabos, que dieron lugar á los llamados destacamentos de *Preferentes*. El *Reglamento* de 7 de Noviembre de 1808, que ordenó detalladamente esta materia, establecia tres secciones: la 1.ª, compuesta de aquellos que hubiesen hecho las pruebas precisas para su admisión de Cadetes, según lo prevenido por las Reales Ordenanzas; la 2.ª, formada por hombres de letras y que hubiesen hecho estudios mayores, cuya edad no pasase de 35 años; y la 3.ª, que venia á significar una categoria inferior, era la de los que, no siendo hombres de letras, ó no hallándose con los recursos suficientes, se inclinasen á servir en las clases de Cabos y Sargentos. Al frente de los destacamentos de preferentes fueron puestos el Coronel D. Ramón Bernedo y el Teniente Coronel D. José Castillo, pero además cada una de las secciones tuvo sus jefes particulares (1).

Las restantes medidas militares, puede decirse, se limitaron á poner en vigor las órdedes de la Central del Reino. De todos modos, ofrece para nuestro estudio gran interés, el ver como se dió cumplimiento á las instrucciones recibidas, porque con ello comprobamos una vez más el patriotismo y desinterés de la Junta granadina.

Desde el primer momento de la lucha contra los franceses, las provincias habían procurado la reunión de contingentes de tropas, pero estas se encontraban sin uniformes, y algunas de ellas cubiertas de harapos. Avecinándose el invierno, la Central trató de poner remedio, dando las más enérgicas providencias, pero como quiera que sus esfuerzos resultasen insuficientes, decidió dirigir una Circular, que lleva la fecha 13 de Noviembre de 1808, á las Juntas Regionales y Provinciales, ordenándolas abriesen suscripciones para destinar sus productos á la confección de vestuarios (2).

(1) Para el mando de la 1.ª sección fueron nombrados, el capitán D. José María Joannis, el subteniente D. José Joaquín Magaña y el sargento Francisco López. Para el de la 2.ª, el capitán D. Miguel Rey, los tenientes D. Joaquín Enríquez y D. Agustín Chichery y el sargento Antonio Odeñas. Para el de la 3.ª, el capitán D. José Segura, el subteniente D. Francisco Cabrera y los sargentos Francisco Spin y Juan Polayno. Para dar las conferencias militares se designó local en San Agustín, en el Colegio Real y en San Jerónimo, y para las prácticas se eligieron como lugares más á propósito, las Heras de Cristo, Plaza de toros y el Triunfo.—Arch. del Pal. Arz. de Granada. —Leg. 7-núm. 3.

(2) He aquí la nota del valor de las prendas de un vestuario completo de soldado en 1808: sombrero, 18 reales vellón; dos camisas de lienzo casero, 48; corbatín, 3; chaqueta de paño, 53; pantalón, 45; capote de paño, 66 ó poncho, 56; medio botín de paño negro, 16; zapatos, 18.—Total: 257 rs. vn.—Arch. Hist. Nac.— Estad.-Leg. 8-A-número 14.

En realidad, no era preciso que la Junta de Granada recibiese tales órdenes para atender á un extremo de tanta importancia, pues, siempre cuidó que los talleres de la ciudad, confeccionasen todas las prendas precisas para el vestuario del soldado, llegando en la fabricación á una cifra considerable, como puede apreciarse en la siguiente relación, que alcanza hasta el 1.° de Septiembre de 1809: (1)

Casacas	21.409	Chaquetas	9.325
Chalecos	27.974	Sombreros	11.979
Calzones	2.399	Morriones	16.918
Pantalones de paño	29.482	Zapatos	45.265
Pantalones de lienzo	12.501	Corbatines	28.946
Botines de paño	28.003	Portasables y cinturones	9,804
Botines y botas de cuero	1.764	Cartucheras	44.016
Medias	2 838	Cananas	11.932
Gorros de cuartel	27.377	Porrones de lata	26.339
Capas y capotes	1.920	Mochilas	29.998
Ponchos	16.632	Mandiles de gastadores	151
Camisas	50.275		

Termina el año de 1808 en Granada, ordenando la Junta que, para activar los reclutamientos de los pueblos, pasasen á las cabezas de partido, algunos de sus vocales para proceder á alistar á todos los varones solteros, viudos y casados sin hijos, desde 16 á 40 años, "que no fuesen mozos de casa abierta, labradores ó comerciantes, ó empleados públicos en oficinas con título y sueldo"; y al mismo tiempo, recoger todo género de armas y monturas, y recaudar los fondos públicos. Para estas comisiones fueron nombrados: D. Cayetano Marquez, que marchó á los partidos de Alhama, Vélez-Málaga, Antequera y Loja; D. José Ignacio Guzmán, para que recorriese los de Motril, Almuñecar, Orgiva y Torvizcón; D. Juan Sempere y Guarinos para los de Málaga, las Cuatro Villas y Ronda; D. Antonio de Parra, para Almería; D. Antonio Hidalgo, para Guadix y Baza; y D. Miguel de Soria, para Alpujarras, Adra, Berja y Dalías.

Las órdenes y circulares remitidas por la Central á las Provincias, desde los primeros días de Enero de 1809, muestran, de una parte, el carácter sangriento que la guerra contra los franceses iba tomando, y de otra, su deseo de estimular á la lucha por todos los medios imaginables.

Al primer grupo pertenece la Circular de 27 de Febrero en que se ordena: "Que no se dé cuartel á ningún soldado, oficial ó general francés,

(1) Manifiesto de la Junta Superior.—Cuadro núm. 2.°

que sea hecho prisionero en pueblo ó pasaje, donde se hayan cometido por los enemigos atentados contrarios á las leyes de la guerra, pasándoles al instante por las armas para escarmiento de sus semejantes, y satisfacción de la humanidad indignamente agraviada" (1).

Del segundo género es la comunicación de 25 de Febrero en que se dispone: "que las armas de toda especie, caballos, víveres, alhajas, dinero ú otros efectos que aprehendiese á los franceses qualquiera particular en cualquiera forma, sean en plena propiedad y dominio del aprehensor, reservándose únicamente la Real Hacienda el derecho de preferencia en la compra de cañones, armas y caballos, cuyo importe se satisfará con la mayor puntualidad" (2).

Pasamos á estudiar, aunque sea ligeramente, la labor de la Junta en materia de armamentos. Ocupadas por los franceses las mejores fábricas de armas, la Central encontró grandes dificultades para proveer de fusiles á un ejército que cada día era más numeroso. El traer las armas de fuera suponía grandes gastos y era, además, un procedimiento lento. Por esto, el gobierno supremo decidió en 17 de Noviembre de 1808 dirigir una circular á las Juntas locales, para que dispusiesen el que en los distritos de su jurisdicción respectiva se emplearan todos los maestros y oficiales armeros, herreros y cerrajeros, en hacer fusiles y baquetas (3).

Las autoridades de Granada decidieron montar una fábrica de fusiles, pero los obstáculos con que tropezaron fueron tan grandes, que por fuerza hubieron de contentarse con establecer un taller para reparaciones. Pasado algún tiempo, las acertadas gestiones de D. Juan Sempere, dieron como resultado el encontrar en la Villa de Caín un hábil artífice llamado Juan Gómez, con cuyo auxilio se instaló la fábrica, en un lugar al E. de Granada, designado con el nombre del *Banco*. Después de grandes trabajos empleados en construir y montar la maquinaria, comenzaron á fabricarse fusiles con tanta perfección, que la Central no tuvo reparo alguno en aprobarlos. Sin embargo, los progresos de la fábrica de fusiles de Granada fueron sumamente lentos y cuando con razón podían esperarse sus mejores frutos, la invasión francesa vino á matar todas las esperanzas (4).

Los decretos de la Junta Superior de Granada en los últimos meses del año 1809, van encaminados á la ejecución de las órdenes de la Central del

(1) Arch. Hist. Nac.—Estad. Leg. 7-C-núm. 7.—En cuanto á los bienes de los franceses, en 11 de Enero la Central resolvió el secuestro de todos los que no tuviesen una particular excepción de privilegio ó ley, siguiéndose para su incautación las reglas establecidas sobre represalias.—Arch. Hist. Nac.—Estad. Leg. 6-B-núm. 2.

(2) Diario de Granada. 5 de Marzo de 1809.

(3) Arch. Hist. Nac.—Estad.-Leg. 8-A-núm. 18.

(4) Arch. Hist. Nac.—Estad. Leg. 36-A.

Reino, contenidas en las Circulares de 1.° de Octubre, 19 de Noviembre y 6 de Diciembre. Estas órdenes se refieren: á la requisa de caballos; al alistamiento de soldados en todas las provincias libres de franceses; á la expropiación de los fusiles, espadas y sables que tuviesen en su poder los particulares en los pueblos, y al establecimiento de préstamos forzosos. La Instrucción de la Junta Central de 6 de Diciembre, que contiene la última disposición, dice que: "Todos los vecinos y habitantes de estos Reinos están obligados á entregar por vía de préstamo forzoso la mitad del oro y plata labrado que tengan en su poder, con la facultad de que puedan redimir dicha mitad dando desde luego su importe en metálico á razón de veinte reales por onza en la plata y á trescientos veinte en el oro; y si alguno quisiese darla, no por vía de préstamo sino gratuitamente, ó su valor, quedará reducida la mitad á sólo la tercera parte" (1).

Las últimas medidas de carácter militar dadas por la Junta granadina, aparecen contenidas en el *Diario* de 23 de Enero de 1810. Las más importantes de ellas, son las que ordenan el establecimiento de las *Cruzadas*, nombrando para el mando de las mismas á los Monjes Jerónimos, Fr. José Solís, Fr. Matías del Espíritu Santo y Fr. José de San Bartolomé; al Dominico Fr. Joaquín de Rienda; al Carmelita Fr. José Rebollo; al Trinitario Fray Juan de Medinilla, y al Agustino Fr. Teodoro Dávila.

Como indicamos en el capítulo anterior, cuantas medidas se tomaron fueron infructuosas y los franceses entraron en Granada, sin resistencia.

Los actos heroicos no son exigibles, pero es de sentir que los laureles de Bailén no reverdeciesen, para que el poeta anónimo de Loxa pudiera continuar su cacnión de entonces:

Si con fleco en la montera — Y capote de alamares,
Pensáis que no hay militares; — De arrogancia verdadera;
Esta victoria primera — Os hará acordaa mil veces,
Que los que saben corteses — Cortejar y gastar oro,
Mentir y matar un toro — Vencen también los franceses.

JOSÉ PALANCO ROMERO.

(1) Arch. Hist. Nac.—Estad. Leg 28-A-núm. 52.—Arch. del Pal. Arz. de Granada. —Leg. 5, núm. 8 y Leg. 32, núms. 2 y 3.—Entre los decretos de 6 de Diciembre, hay otro sumamente curioso que establece, "que ninguna persona, por privilegiada que sea, pueda usar de coche, calesa, tartana ó carruaje de rua y de recreo, sin que tenga un permiso particular dado por el gobierno, que concederá sólo á aquellos que por su destino ó por sus achaques necesitan de este auxilio.» Los interesados contribuirían con 25 doblones por un coche con dos mulas, y si las circunstancias exigiesen se les permitiera usar de más pagarían otros 25 doblones por cada par.